

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 012CU444093-4097
 ADL/VPS/NDL



OTORGA CONCESION GRATUITA, DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGION DE TARAPACA, A LA CORPORACION MUSEO DEL SALITRE.

SANTIAGO, 23 JUN. 2010

EXENTO N° 512 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Estos antecedentes, lo solicitado por la Corporación Museo del Salitre, en petición adjunta; los Oficios N°s. SE01-3153 Y SE01-3154, ambos de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el Oficio N° 397, de 15 de junio de 2010, de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficios GABM. N°s. 65, de 5 de febrero y 171, de 14 de junio, ambos de 2010, de su Jefe de Gabinete; el D. L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL DE BIENES NACIONALES
 TOMA DE RAZON

Exento de Trámite de Toma de Razon

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Museo del Salitre es una entidad sin fines de lucro y solicita se le otorgue concesión gratuita por un plazo de 30 años, de los inmuebles que más adelante se singularizan.

Que la referida Fundación solicita la concesión gratuita a fin de ampliar la cabida de la concesión de uso gratuito que le fue concedida sobre las ex-Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura, mediante Decreto (Exento) N° 833, de 16 de agosto de 2001, declaradas Patrimonio de la Humanidad y que se encuentran en categoría de peligro, con el objeto de desarrollar actividades de resguardo;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por el plazo de **21 años**, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y la finalidad para la cual se solicita, cual es el resguardo de las ex Oficinas Salitreras Humberstone y Santa Laura, considerando necesario asegurar un área de protección y la conveniencia de efectuar labores de limpieza, ordenamiento, colocación de señaléticas y restauración de las construcciones rescatables en los terrenos solicitados, en los que, además, se emplazan la Oficina Salitrera Peña Chica y el Ex-Campamento Don Guillermo.

Que según Certificado N° 197, de 28 de octubre de 2009, del Consejo Regional de Tarapacá, en la XXII Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2009, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, emitir opinión favorable respecto de la concesión solicitada, dándose por cumplido, de esta manera a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en **concesión gratuita** a la **CORPORACION MUSEO DEL SALITRE**, R.U.T. 75.579.400-7, domiciliada en calle Baquedano N° 1074, Iquique, los inmuebles fiscales signados como Lotes A y B, ubicados en el lugar denominado Humberstone, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; inscritos a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 1396 N° 1366, del Registro de Propiedad de 1983, del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, singularizados en el Plano N° 01401-531 C.R., con las superficies y deslindes, según plano, que a continuación se indican:

LOTE A - SUPERFICIE: 1.406,16 Hás.

NORTE: Terreno Fiscal destinado al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, VI División de Ejército, Fuerte Militar Baquedano, en línea imaginaria desde el vértice V1 al vértice V2;

ESTE: Línea ferrocarril y Ruta 5, que lo separa de terreno Fiscal destinado al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, VI División de Ejército, Fuerte Militar Baquedano, en línea imaginaria desde el vértice V2 al vértice V3;

SUR : Terreno Fiscal en Uso Gratuito a la Corporación Museo del Salitre, en línea quebrada de cuatro parcialidades, desde el vértice V3 al Vértice V7 consecutivamente y Ruta A-16 que lo separa de terrenos Fiscales desde el vértice V7 al vértice V11 consecutivamente; y

OESTE: Terrenos Fiscales en línea imaginaria desde el vértice V11 al vértice V1.

LOTE B - SUPERFICIE: 13,57 Hás.

NORESTE: Ruta 5 que lo separa de terreno Fiscal destinado al Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, VI División de Ejército, Fuerte Militar Baquedano, en línea imaginaria desde el vértice V12 al vértice V13;

SURESTE: Cruce Ruta A-16 y Ruta 5, desde el vértice V13 al vértice V15 consecutivamente;

SUROESTE: Ruta A-16 que lo separa de terreno Fiscal arrendado a la Empresa Cosayach, desde el vértice V15 al vértice V16 consecutivamente; y

NOROESTE: Línea de ferrocarril que lo separa de terreno Fiscal en Uso Gratuito a la Corporación Museo del Salitre, desde el vértice V16 al vértice V12.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **21 (veintiún) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.



III.- La concesionaria deberá destinar los inmuebles para desarrollar actividades de resguardo y protección de las ex-Oficinas Humberstone y Santa Laura y a desarrollar el proyecto presentado, que consiste en labores de limpieza, ordenamiento, colocación de señaléticas, así como la restauración de las construcciones rescatables en las diferentes zonas de los terrenos que se concesionan, en los que, además, se emplazan la Oficina Salitrera Peña Chica y ex-Campamento Don Guillermo, con la aprobación y supervisión del Consejo de Monumentos Nacionales, además de dar cumplimiento a las obligaciones que se acuerden en el contrato concesional. El proyecto deberá ser protocolizado al momento de suscribirse la escritura pública de concesión.

IV.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59° del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión deberá suscribirse con el representante legal de la Corporación Museo del Salitre, dentro del plazo de **30 (treinta)** días contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del presente Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

Igualmente, se faculta al Secretario Regional Ministerial antes señalado, para suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al contrato de concesión vigente que sea necesaria, siempre y cuando éstas no impliquen modificar la naturaleza y objetivo que fundamenta la concesión, o el plazo de la concesión.

VI.- La Fundación concesionaria, deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, dentro del plazo de **30 (treinta)** días contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión. Copia de este contrato deberá entregar la concesionaria al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo, conjuntamente con el archivo del plano N° 01401-531 C.R.

VII.- El incumplimiento a las obligaciones señaladas en los numerales V y VI precedentes, serán declaradas por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión.

VIII.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la Corporación concesionaria.

IX.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se establezcan en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos N°s. 57 a 63, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificados por la Ley N° 19.606.

X.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la **División Jurídica**, para los fines legales que correspondan.



Anótese, registrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



CARLOS LLANCAQUEO MELLADO
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (Extracto).
- División Jurídica.
- Div. de Bs. Nac.
- Depto. Enaj. de Bs.
- SEREMI Bienes. Reg. de Tarapacá
- Unidad de Catastro Regional
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.